

# COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA 2023

(PRESENTACIÓN PRELIMINAR. SUJETA A CAMBIOS)

M<sup>a</sup> Ángeles Ferre González  
Jefa de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos



# COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA



- Ayudas a proyectos de colaboración público-privada, destinadas a financiar proyectos de **desarrollo experimental** en **colaboración** entre **empresas** y **organismos de investigación**.
- La **finalidad** de esta convocatoria es avanzar en la incorporación de conocimientos y resultados científico-técnicos que permitan la validación y el desarrollo precompetitivo de nuevas tecnológicas, productos y servicios, creando el contexto adecuado que estimule la generación de una masa crítica en I+D+i de carácter interdisciplinar para su aplicación, transferencia, búsqueda de soluciones y generación de resultados tanto en las trayectorias tecnológicas y de innovación de las empresas como en el mercado.
- Asimismo, con estos proyectos se pretende **movilizar inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país**, así como reforzar la capacidad de **liderazgo internacional** del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación y de sus agentes, contribuyendo a mejorar la competitividad del tejido empresarial.

# PRIORIDADES TEMÁTICAS

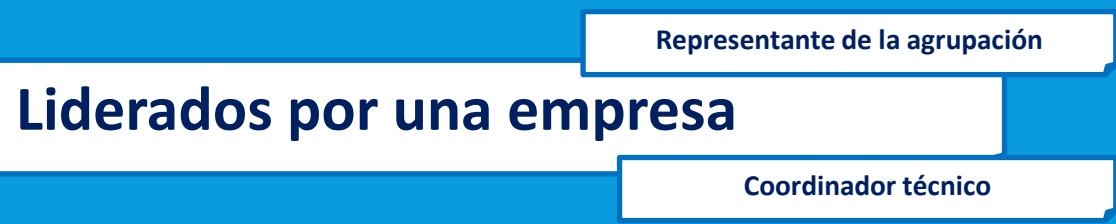


Las prioridades temáticas contempladas se describen en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y son las siguientes:

- 1. Salud**
- 2. Cultura, Creatividad y sociedad inclusiva**
- 3. Seguridad Civil para la sociedad**
- 4. Mundo digital, industria, espacio y defensa**
- 5. Clima, Energía y movilidad**
- 6. Alimentación, bioeconomía, recursos naturales y medioambiente**

# COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

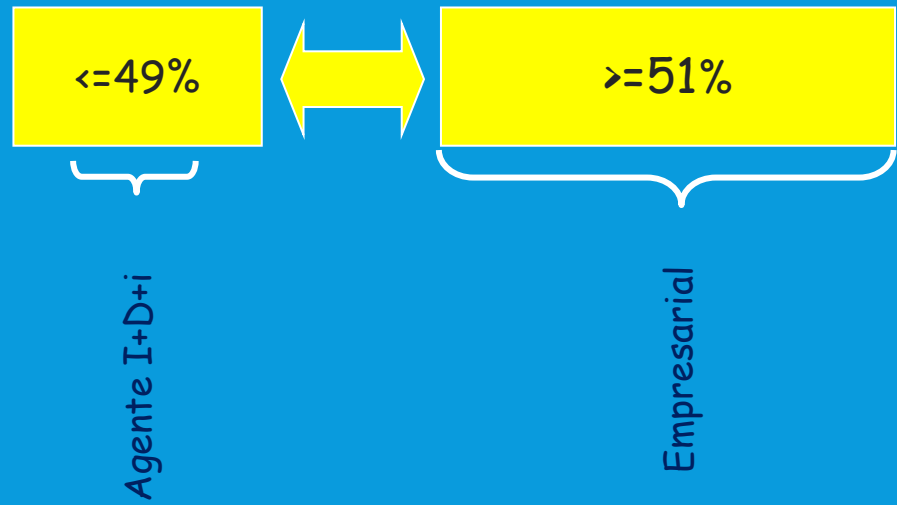
## Proyectos de Desarrollo Experimental en colaboración



Participación mínima del 10%

Una empresa sola no mas del 70%

Duración: 3 años



Presupuesto mínimo: 400.000€

# COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

**Lo proyectos deberán ser plurianuales y comenzar su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud y estar comprendida a lo largo del año 2024.**

**No se admite la participación en el consorcio de entidades que no soliciten ayuda**

**No será necesaria la presentación de un acuerdo de consorcio**

# BENEFICIARIOS



- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- b) Universidades públicas.
- c) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, y normas complementarias.
- d) Otros centros públicos de I+D.
- e) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre.

# BENEFICIARIOS



- f) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.
- g) Otros centros privados de I+D. Centros con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D como actividad principal.
- h) Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.
- i) Asociaciones empresariales sectoriales.

# MODALIDADES DE AYUDA

## Organismos de I+D PÚBLICOS

- Costes marginales
- Hasta un 100% (si existe contabilidad separada)
- **Subvención**

**Ayudas en función de la naturaleza de cada participante**

## Empresas

- Costes totales
- Hasta un 95% dependiendo del tipo de empresa
- **Préstamo**
- Públicas: Subvención con intensidad máxima de ayuda 40%

**Ayuda en forma de Subvención - Doctores**

## Organismos de I+D PRIVADOS

- Costes totales
- Hasta un 100%
- **Subvención**



# CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de publicación de la convocatoria . Si éste fuese negativo, el interés aplicable será el 0%.

**10 años amortización (3 carencia)**

## Exención de garantías:

- Concedido en préstamo a cada entidad por proyecto < **200.000€**
- Concedido en préstamo por proyecto y totalidad de beneficiarios < **1.000.000 €**

En caso de presentación de garantías por el **25%** de la cantidad concedida

NO SE ADMITE LA ASUNCIÓN DE DEUDA COMO SUSTITUTO DE LAS MODALIDADES DE GARANTÍAS  
DE LA CGD

# CONCEPTOS FINANCIABLES

## Personal

- Propio-Nueva Contratación QUE COTICE A LA SS (máx 50 €/hora)
- Sociedades Cooperativas
- Socios-accionistas
- NO AUTÓNOMOS

## Aparatos y equipos

- Adquisición sólo para OI (vida útil = duración del proyecto)
- Amortizaciones de nuevos y usados

## Materiales

- Directamente relacionados con el proyecto
- No se financia el material de oficina y consumibles informáticos



## Entidades a coste marginal:

Personal propio incluido en el presupuesto

# CONCEPTOS FINANCIABLES

## Informe auditor

- Max 2.500€ por beneficiario
- En caso de estar obligadas , se permite auditor ROAC distinto del auditor general

## Viajes

- Necesarios para la ejecución y/o coordinación del proyecto

## Consultoría

- Sólo para el coordinador
- Máximo de 20.000€

# CONCEPTOS FINANCIABLES

## Servicios Centrales

- Para **organismos públicos** de investigación, universidades públicas y otros organismos públicos de I+D, los costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

## Subcontratación

- Actividades objeto de la actuación subvencionada que no pueden ser realizadas por el beneficiario
- No se podrá subcontratar más del 50% del presupuesto presentado

# CONCEPTOS FINANCIABLES

## Patentes

- Organismos de investigación
- Empresas: sólo gastos de solicitud para PYMES (no financiable para grandes empresas)

## Asistencias técnicas

- NO actividades objeto de la subvención que sean susceptibles de ser objeto de subcontratación

## Costes indirectos

- Organismos de investigación: coste fijo. 25% Costes Directos
- Empresas y Asociaciones Empresariales: coste fijo. 20% Costes Directos

## Incorporación de Doctores a las Empresas

- **Nuevas contrataciones, con carácter indefinido,** de investigadores con el grado de doctor destinados a la ejecución del proyecto.
- Las contrataciones deberán realizarse dentro del **plazo de ejecución del proyecto**
- La **retribución mínima** que deberán recibir estas personas contratadas, que **se deberá indicar en cada contrato**, será de 28.000 euros brutos anuales, sin perjuicio de los límites de coste hora indicados anteriormente.
- **Subvención**
- Intensidad de ayuda según el marco comunitario

# PERIODO DE EJECUCIÓN

- Habrá un único periodo de ejecución (sin anualidades).
- La ayuda concedida podrá ejecutarse a lo largo de la ejecución del proyecto.

# MODIFICACIONES DE LA AYUDA

- La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se **podrá destinar a cualquiera de los subconceptos de gasto elegibles** establecidos en la convocatoria, de acuerdo con las necesidades del proyecto (respetando los límites establecidos en la convocatoria)
- **No** será, por tanto, necesario presentar una **solicitud de modificación** para variar el presupuesto/importe de los gastos contemplados dentro de ese concepto.
- Podrán realizarse **cambios en el personal imputado** al proyecto incluido en la solicitud de la ayuda. Cuando se produzca una sustitución por otro trabajador o trabajadores, esta deberá realizarse con personal perteneciente al mismo grupo de cotización, o superior, del contemplado inicialmente en la solicitud de la ayuda, debiendo motivarse dichos cambios de personal en la memoria técnica global.



# MODIFICACIONES DE LA AYUDA

- **EXCEPCIÓN:** la cuantía aprobada en forma de subvención, a empresas y asociaciones empresariales, para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de investigadores con el grado de doctor destinados a la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.a), que no podrá ser minorada ni aumentada por tal motivo.
- **No** será posible realizar **compensaciones** o modificaciones entre los **costes directos e indirectos** reflejados en la resolución de concesión

# MODIFICACIONES DE LA AYUDA

- Cualquier modificación que implique cambios en el **periodo de ejecución** se deberá solicitar, al menos, dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto.
- Cualquier modificación que implique cambios en la **composición del consorcio** como consecuencia de que uno de los beneficiarios abandone el proyecto por causas sobrevenidas o de fuerza mayor se tendrá que solicitar cuando ésta produzca y en cualquier caso, al menos, cuatro meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto.

# EFECTO INCENTIVADOR DE LAS AYUDAS

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda se ha presentado antes del comienzo del proyecto.
2. Se produce un efecto incentivador cuando las ayudas cambian el comportamiento de una empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. No obstante, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurriría de todos modos ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.
3. La **fecha de inicio del proyecto** presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

# CRITERIOS DE EVALUACIÓN

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Umbral</b>
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta.	0-40	30
2. Capacidad científico-técnica y económica del consorcio.	0-20	
3. Impacto esperado de los resultados.	0-30	20
4. Adecuación del presupuesto solicitado.	0-10	

# CONTENIDO DE LA MEMORIA

- ✓ Número máximo de páginas incluyendo la portada y el índice: 40
- ✓ La memoria deberá contener los epígrafes establecidos, con el número de páginas aproximado que se indica.
- ✓ No se podrán incluir en la memoria actividades de entidades que no forman parte del consorcio ni actividades de entidades, que aunque formen parte del consorcio, no tengan una cuantificación económica en el presupuesto.

# ADENDA DE LA MEMORIA



1. Las empresas **que tengan las cuentas de los dos últimos ejercicios registradas en el Registro Mercantil** no tendrán que aportar ninguna información adicional de carácter económico.
2. Las empresas que **no tengan obligación** de registrar sus cuentas en el Registro Mercantil, las que **no tengan alguna de las cuentas correspondientes a los dos últimos ejercicios registradas** en el Registro Mercantil, y las **asociaciones empresariales sectoriales** deberán presentar las cuentas cerradas y auditadas (o aprobadas, su caso, por los administradores de la entidad) de los **dos últimos ejercicios**.
3. Las empresas o asociaciones empresariales sectoriales que tengan una **antigüedad inferior a tres años** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, deberán presentar las cuentas que tengan cerradas y auditadas y el Plan de Negocios de la entidad para los **tres ejercicios siguientes** de acuerdo con el modelo que se publicará en la página web de la Agencia.

# JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



Único informe Técnico y Económico a la  
finalización de la ayuda

# PRESUPUESTO



	2024	2025	2026	TOTAL
<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>40.000.000,00</b>	<b>30.000.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>	<b>80.000.000,00</b>
<b>FEDER</b>	<b>60.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>60.000.000,00</b>
<b>PRÉSTAMO</b>	<b>180.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>180.000.000,00</b>
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	<b>280.000.000,00</b>	<b>30.000.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>	<b>320.000.000,00</b>





Gracias